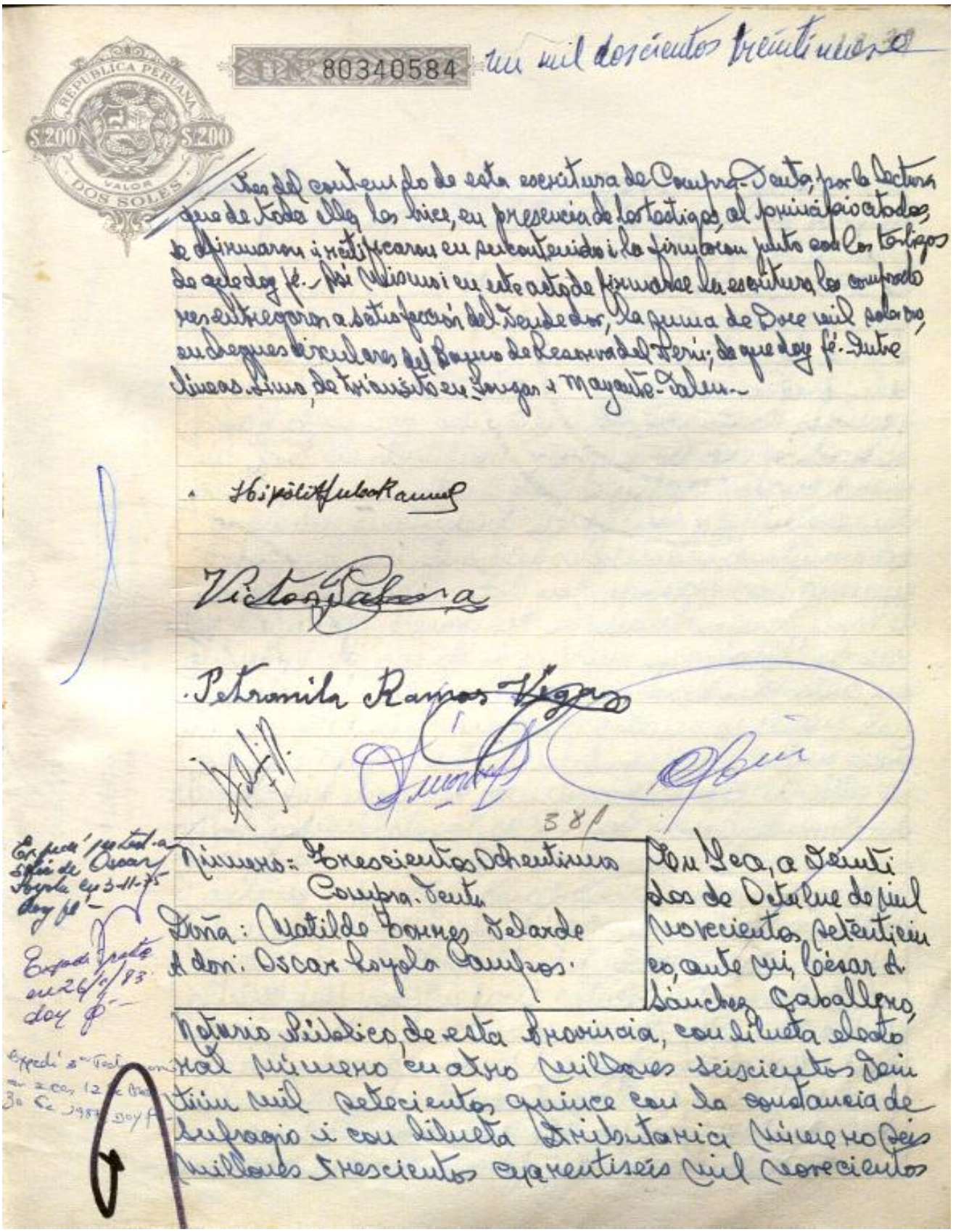
Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2026 12:35:06-0500



80340584 Un mil doscientos treinta y uno

REPUBLICA PERUANA S/.200 VALOR DOS SOLES S/.200

Leo del contenido de esta escritura de Compra-Venta, por la lectura que de todo ello les hice, en presencia de los testigos, al requirente otorgados, la ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos de que doy fé.- Así mismo en este acto de firmarse la escritura los comprado res entregaron a satisfacción del Vendedor, la suma de Doce mil soles, en cheques circulares del Banco de Reserva del Perú, de que doy fé. Entre líneas.Una, de tránsito en Lengua y Mayaute.-Valen.-

Hipólito Tubo Ramos

Victor Tabra

Petronila Ramos Vega

581

Expedida 1ra Testimonio a favor de Oscar Loyola el 3-11-95 doy fé.-

Expedida 2da Testimonio en 24/6/93 doy fé.-

Expedida 3er Testimonio en 2 Cop. 12 de Diciembre de 1984 doy fé.-

Minuta:- Trescientos Ochentinueve
Compra-Venta
Doña: Matilde Torres Velarde
A don: Oscar Loyola Campos.

En Ica, a Veinti dos de Octubre de mil novecientos setentitres eo, ante mi, César A. Sánchez Caballero, Notario Público de esta Provincia, con libreta electo ral número cero cero cero seiscientos veintiun mil setecientos quince con la constancia de sufragio y con libreta Tributaria número seis millones trescientos cuarentiseis mil novecientos

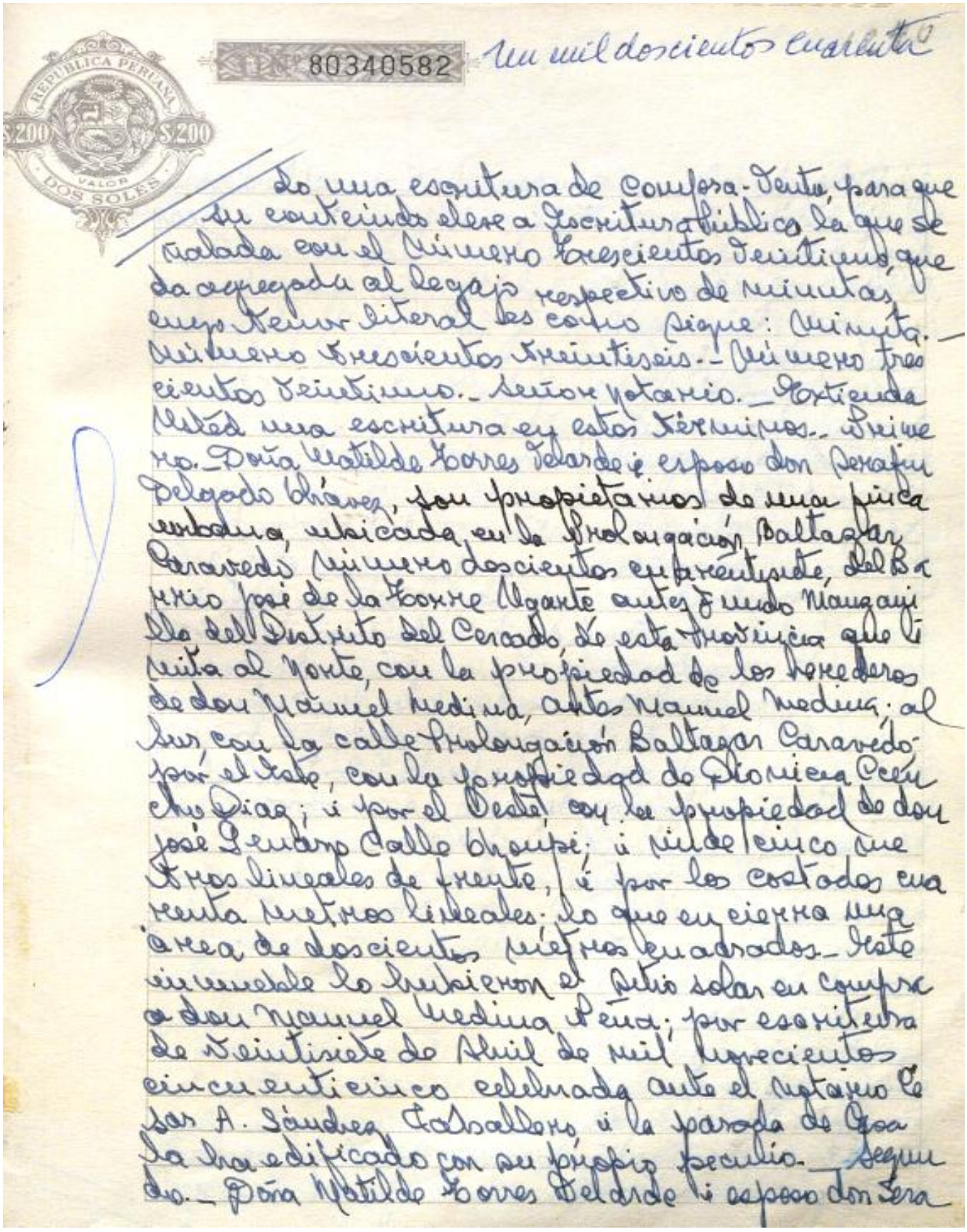
Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2026 12:35:15-0500

circunstantes i los testigos presentes don Justiniano Campos de la Cruz i don Ernesto La Rosa Romero, que reunen los requisitos de ley a fojas un mil doscientos treinta y nueve del Registro de Escrituras Publicas correspondientes al bienio en curso de mil novecientos setentaicinco - mil novecientos setentaisiete comparecieron: doña Matilde Soares Delgado peruana, natural de Arequipa, vecina de Nasca, de quehaceres de su casa con libreta electoral número cuatro millones setecientos un mil doscientos veintitres i con libreta tributaria número ocho millones ochocientos diecisiete mil doscientos cuarentitres casada con don Serafin Delgado Olivera, quien tambien comparece, peruano, natural de Pisagua, vecino de Nasca, de tránsito en esta ciudad, carpintero, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos noventaitres mil seis i con libreta tributaria número ocho millones ochocientos diecisiete mil doscientos treinticinco i don Oscar Loyola Campos, peruano, natural i vecino de esta ciudad comerciante, soltero, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos setenticinco mil ochocientos setentaicuatro i con libreta tributaria número seis millones trescientos cuarentidos mil cuatrocientos dieciocho; los comparecientes mayores de edad, proceden por su propio derecho, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes conozco, doy como a los testigos instrumentales de que doy fé, como de haber firma

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

TESTIMONIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2026 12:35:19-0500



REPÚBLICA PERUANA S/200 VALOR DOS SOLES S/200

N° 80340582

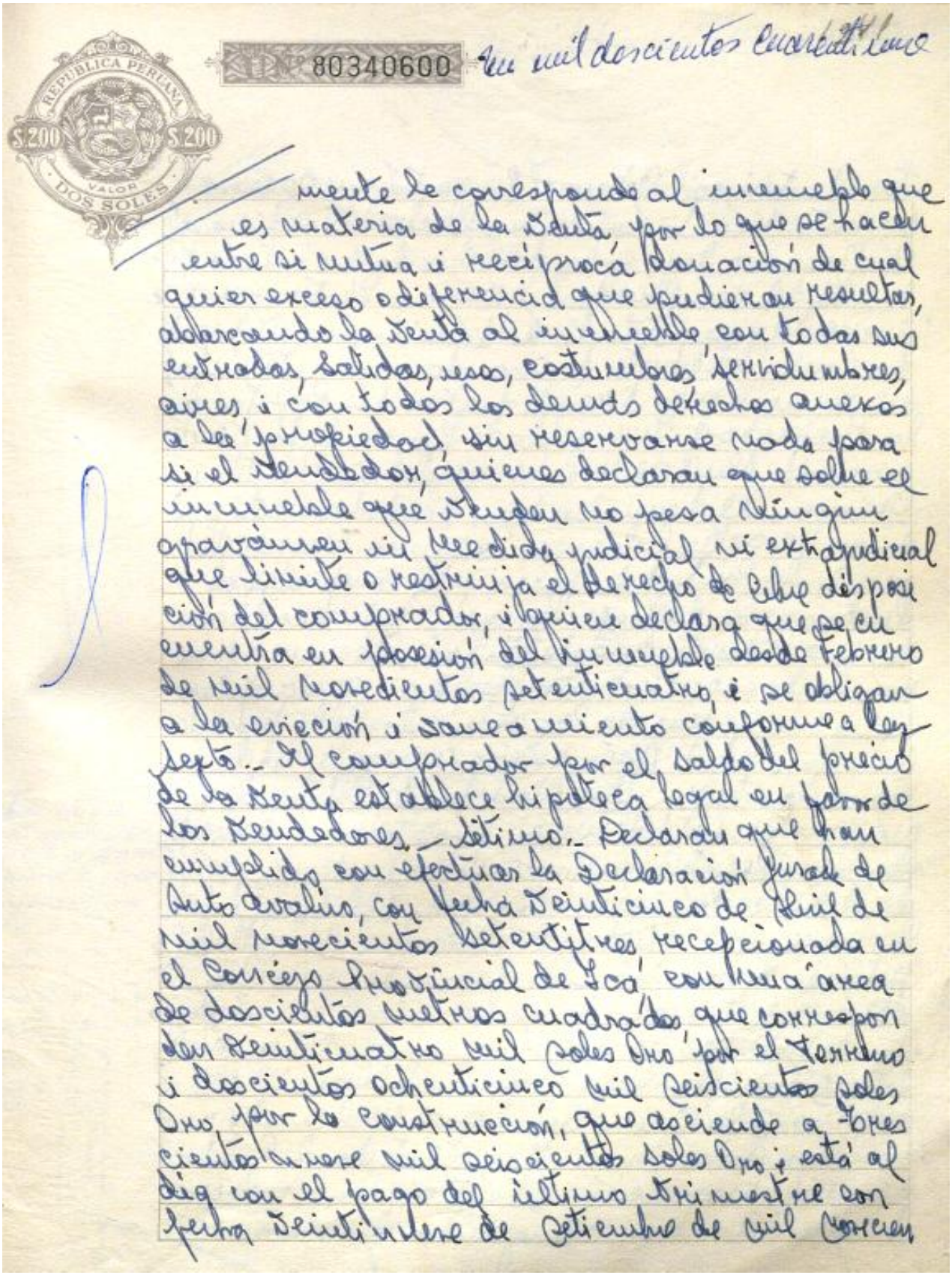
Un mil doscientos cuarenta

De una escritura de Compra-Venta, para que su contenido sea a Escritura Pública la que se redacta con el Número Trescientos Veintiuno, que da agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Número Trescientos Veintiseis.- Número trescientos Veintiuno.- Señor Notario.- Extienda Usted una escritura en estos términos.- Primero.- Doña Matilde Torres Velarde y esposo don Serafín Delgado Chávez, son propietarios de una finca urbana, ubicada en la Prolongación Baltazar Caravedo Número doscientos cuarentiocho, del Barrio José de la Torre Ugarte antes Fundo Mangallo del Distrito del Cercado, de esta Provincia que limita al norte, con la propiedad de los herederos de don Manuel Medina, antes Manuel Medina; al Sur, con la calle Prolongación Baltazar Caravedo; por el Este, con la propiedad de Mónica Cerón Vda. Díaz; y por el Oeste, con la propiedad de don José Leonardo Calle Chaupi; y mide cinco metros lineales de frente, y por los costados una venta metros lineales. lo que encierra una área de doscientos metros cuadrados.- Este inmueble lo hubieron el citado solar en compra a don Manuel Medina Pena; por escritura de Veintisiete de Abril de mil trescientos cincuenticinco celebrada ante el notario Dr. Sor A. Sánchez Concha, y la parada de Casa la ha edificado con su propio peculio.- Segundo.- Doña Matilde Torres Velarde y esposo don Sera

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2026 12:35:24-0500

fir Delgado Olivares, Vendedor el inmueble dejerto en la Cláusula Antepiza en favor de don Oscar Loyola Campos, por el precio de trescientos mil seiscientos soles Oro, los que se paga rán así: Cincuenta mil Soles Oro que le fueron entregados al firmarse la escritura de promesa de Compra-Venta su fecha Veintiseis de Febrero de mil novecientos setenticuatro, cuarenticinco mil Soles Oro, que declaran tener recibidos a su entera satisfacción i el saldo del precio de la Venta de Doscientos catorce mil Seiscientos So les Oro, se pagarán en cuotas mensuales de Dos mil quinientos Soles Oro, hasta su total can celación, todos los Veintidos de cada mes. Se hace presente que son Ochenticinco cuotas men suales de dos mil quinientos Soles Oro cada una i una cuota de Dos mil cien Soles Oro. Tercera El pago lo efectuará el comprador contra recibos que otorgará los Vendedores o sus representan tes legales. Cuarto.- El impuesto de alcabala i adicional se pagará en cinco años lo que co rresponde al saldo del precio de la Venta, todos los Veintidos de Octubre de cada año, en la pro porción de Cuarentidos mil ochocientos Soles Oro por año o sea la suma de alcabala i adicio nal de cinco mil ciento treintiseis Soles Oro acogiendose a la disposición del articulo Treinti cinco de la ley diecinueve mil novecientos.- Cinco to.- Los contratantes declaran que el precio ha si do el pactado entre ellos i es el que realmente real

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2026 12:35:28-0500



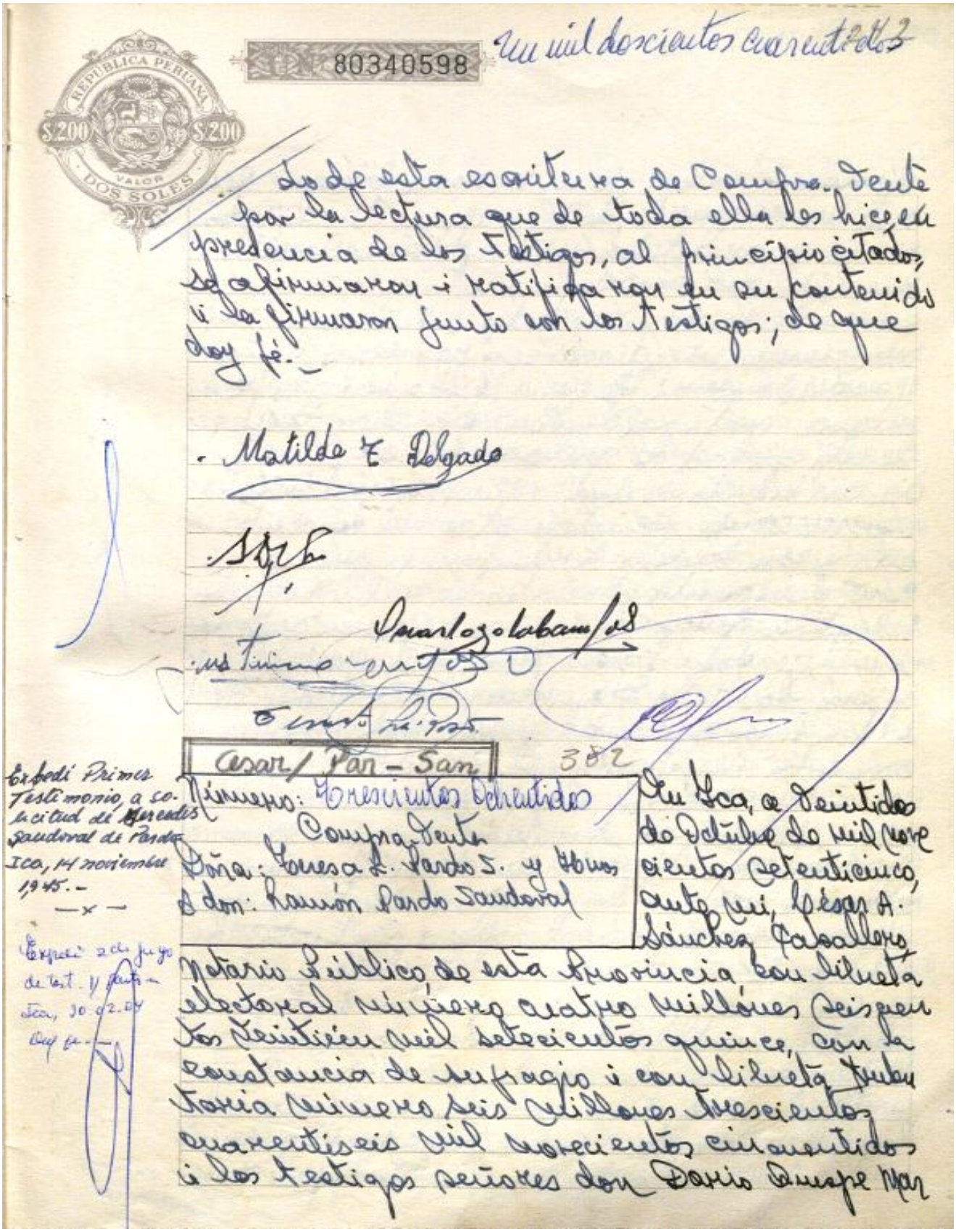
80340600 En mil doscientos cuarenta y cinco

mente le corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen entre sí mutua i recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudieran resultar, abarcando la venta al inmueble con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires, i con todos los demás derechos anexos a la propiedad, sin reservarse nada para sí el vendedor, quienes declaran que sobre el inmueble objeto de venta no pesa ningún gravamen ni hay orden judicial ni extrajudicial que limite o restrinja el derecho de libre disposición del comprador, i quien declara que se encuentra en posesión del inmueble desde febrero de mil novecientos setenticuatro, i se obligan a la evicción i saneamiento conforme a ley. Septo.- El comprador por el saldo del precio de la venta establece hipoteca legal en favor de los vendedores.- Octavo.- Declaran que han cumplido con efectuar la Declaración Jurada de Autovalúo, con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos setentitres, recepcionada en el Concejo Provincial de Ica, con una área de doscientos metros cuadrados que corresponden setenticuatro mil soles Oro por el terreno i doscientos ochenticinco mil seiscientos soles Oro por la construcción, que asciende a trescientos cincuenta mil seiscientos soles Oro; i está al día con el pago del último trimestre con fecha veintinueve de setiembre de mil novecien

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2026 12:35:33-0500

tos setenticinco.- Octavo.- Los gastos que ocasione la
presente minuta serán por alcabala i adicional,
conforme a ley, i los derechos de escritura por
cuenta del comprador.- Noveno.- El Testimonio de
encuentra registrado de dominio en el Asiento
doscientos diecisiete de fojas doscientos treinta,
del tomo ciento treinta y cuatro del Registro de
la Propiedad Inmueble de Ica con fecha veinti
cinco de Abril de mil novecientos cincuenticinco
Decimo.- El domicilio de los Deudores está fija
do en la calle Bolognesi número novecientos
nce de la Ciudad de Nasca, i del comprador en
Prolongación Baltazar Caravedo número doscien
tos cuarentisiete de esta Ciudad.- Décimo Primo
ro.- Ambos contratantes declaran que aceptan
todas i cada una de las cláusulas de la presente
minuta.- Usted señor Notario agregará las demás
cláusulas de ley.- Ica, veintidos de Octubre de mil
novecientos setenticinco.- César Sánchez Barrenechea
Abogado.- Registro cuatrocientos ochentiocho.- Rafael
de D. Delgado.- Serafin Delgado Bh.- Oscar Reyes
Campos.- C. Sánchez C.- Notario.- Un sello del
Notario.- Anotación.- La presente minuta
está afecta al pago del siguiente tributo
to: Alcabala de Transferencias.- Cinco mil
setecientos soles Oro.- Adicional Cinco mil sete
cientos soles Oro.- Total once mil cuatro
cientos soles Oro.- Ica, veintidos de Octubre
de mil novecientos setenticinco.- Conclusión
Instrucciones.- Otorgantes del contenu

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2026 12:35:37-0500



80340598

Un mil doscientos cuarenta y 3

REPÚBLICA PERUANA S/.200 S/.200 VALOR DOS SOLES

Es de esta escritura de Compra. Leída por la lectura que de toda ella les hicieron presencia de los Testigos, al principio citados, se afirmaron i ratificaron en su contenido i la firmaron junto con los Testigos; de que doy fé.-

. Matilde E Delgado

S. de L.

Ysarlozo Labaus/os

Testimonio

Cesar / Par - San

Expedí Primer Testimonio a solicitud del Heredis Saudoval de Pardo Ica, 14 noviembre 1945.- —x—

Expedí 2do juego de Test. y Partida Ica, 30-12-54 Doy fe.-

382

Testimonio: Trescientos Ochentidos

Compra Venta

Doña: Teresa L. Pardo S. y Hnos

A don: Ramón Pardo Saudoval

En Ica, a Veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta, ante mí, Cesar A. Sánchez Caballero Notario Público de esta Provincia con libreta electoral número cuatro millones seiscientos Veintisiete mil setecientos quince, con la constancia de sufragio i con libreta Tributaria número seis millones trescientos cuarentiseis mil novecientos cincuentidos i los testigos señores don Darío Duarte Mar

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/09/2026 12:35:41-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 561

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 381** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **22 DE OCTUBRE DE 1,975**; QUE OTORGA: **DOÑA MATILDE TORRES VELARDE;** A FAVOR DE**: DON OSCAR LOYOLA CAMPOS;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL BIENIO 1,975 – 1,976, FOLIO Nº 1,239 AL FOLIO Nº 1,242 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **07 (SIETE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **BETY ROSARIO LOYOLA GARCIA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 21422575.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 699 DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 165490**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL